

SUINCO S.A.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS**

Nº Revisión	Objeto de la Revisión	Fecha
00	Emitido para Comentarios	30-Junio- 2020

1.- OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la realización, recepción y tratamiento de las denuncias sobre posibles casos, situaciones o prácticas de incumplimiento a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”).

2.- ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal de la SUINCO S.A., así como a los terceros que interactúen con la empresa, tales como proveedores, clientes o asesores (“Terceros”).

3.- PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

Ningún ejecutivo, director u otro trabajador o miembro de la SUINCO S.A., podrá tomar represalias en contra de alguna persona que haya formulado una denuncia referente a los delitos enunciados en la Ley N°20.393. Cualquier acto de hostigamiento o represalia será motivo de investigación.

4.- PROCEDIMIENTO

Todos quienes se desempeñen en SUINCO S.A. tienen la obligación de aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente de prevención a situaciones de incumplimiento al MPD, como también aplicar y dar cumplimiento a las sanciones que se impongan conforme a la Ley N°20.393 y al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Código de Conducta y Ética Profesional de SUINCO S.A..

En cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N°20.393, se establece el siguiente procedimiento de denuncia de actos que pudieran constituir incumplimientos al sistema de prevención de delitos regulado en el MPD:

a) Canales de Denuncias

Cualquier persona que tome conocimiento de la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por el MPD y/o la Ley N°20.393, podrá denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de las siguientes vías:

- ❖ Correo electrónico dirigido al Gerente General: rlb@suinco.cl.
- ❖ Vía telefónica o presencial con el EPD, Casa Matriz: Lago Llanquihue 0491
- ❖ Portal web www.suinco.cl

El personal de SUINCO S.A., incluyendo sus ejecutivos, directores y trabajadores, tendrán la obligación de denunciar los hechos que pudieren constituir vulneraciones al MPD o a la Ley N°20.393, y que lleguen a su conocimiento.

b) Contenido mínimo de la denuncia

- ❖ El denunciante deberá especificar al menos lo siguiente:
- ❖ Registrar de manera fidedigna su denuncia.
- ❖ Si efectúa la denuncia por el canal de denuncias vía internet (sitio web), declarar que ha leído y acepta los términos y condiciones para la formulación de la denuncia.
- ❖ Seleccionar a la sociedad involucrada en la denuncia, es decir, SUINCO S.A.
- ❖ Si desea permanecer en el anonimato.
- ❖ Si identifica a las personas involucradas en el incidente o infracción, debe indicar el nombre, apellidos y cargo o área en que se desempeña.

c) Tratamiento de denuncias

Recibida la denuncia, el encargado de prevención de delitos tendrá un plazo de 30 días corridos para responder al denunciante, estando facultado para interactuar con éste para efectos de recabar los antecedentes necesarios para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia.

Si los antecedentes proporcionados por el denunciante evidencian alguna infracción al MPD y/o a la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención iniciará el proceso de investigación.

El proceso de investigación debe considerar al menos las siguientes actividades por parte el Encargado de Prevención:

- ❖ Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- ❖ Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- ❖ Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- ❖ Documentar la investigación efectuada (procedimientos y prueba realizadas) y los resultados obtenidos.
- ❖ Concluir acerca de la investigación realizada.
- ❖ Medidas correctivas que se puedan recomendar.

Todo el proceso de investigación estará debidamente respaldado por el Encargado de Prevención. Una vez que el EPD haya concluido la etapa de investigación, optará por una de las siguientes acciones a seguir:

- ❖ Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al MPD.
- ❖ Presentar inmediatamente la información a la Gerencia General de Suinco S.A., según corresponda, el cual decidirá si amerita convocar al respectivo directorio para resolver.
- ❖ Presentar la información en la próxima sesión de directorio de SUINCO S.A., para resolver.

En caso de que la denuncia se resuelva como constitutiva de delito, el EPD emitirá un informe que detalle los hechos constitutivos de infracción al MPD.

Las sanciones por aplicar serán determinadas por el Encargado de Prevención en conjunto con el directorio o presidente del directorio, de la sociedad que corresponda.

d) Seguimiento de las denuncias

El EPD será responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas. Cada denuncia deberá contar con un adecuado seguimiento y documentación de respaldo, y se incluirán en un informe trimestral que deberá ser presentado al Directorio.